

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPE-2016-010

Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales";

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta (el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado;

Que, el Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, I.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.- II.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. III.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será contemplada, en caso necesario, por cualesquiera medios de protección social;

Que, el capítulo III del Art. 17 del Registro Oficial No. 759 de mayo 20 del 2016 dice: Mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el Inciso final del Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para los contratos de servicios ocasionales de la y los servidores públicos que, en razón de sus funciones o por el desastre natural, preste sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas, que se definen mediante Decreto.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de facultades que de manera concurrente podrán asumir los consejos provinciales, les reconoce la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 50, literal h) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que: "Le corresponde al Prefecto o Prefecta, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura

orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección Procurador y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial."

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE AUTORIZA SE SUSPENDA LA NOTIFICACIÓN CON LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS SE SERVICIOS OCASIONALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y POR LO TANTO, SE PRORROGUE EL PLAZO DE LOS CONTRATOS MIENTRAS DURE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DEL 2016.

Art. 1.- Acogerse a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, tal como lo establece el Capítulo III de los regímenes laboral y de servicio público excepcionales.

Art. 2.- Disponer que la Dirección de Talento Humano y Riesgos Laborales del Gobierno Autónomo Descentralizados de la Provincia de Esmeraldas, suspenda la notificación de terminación de contrato a las y los servidores públicos de esta Institución que laboran bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016. |

Art. 3.- En caso de que existan quejas por su desempeño o sanciones disciplinarias en control de los servidores contratados, éstos no serán beneficiados con esta Resolución.

Art. 4.- Una vez que se levante el efecto de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 y, su publicación en el Registro Oficial correspondiente, quedarán automáticamente terminados dichos contratos, sin necesidad de notificación alguna.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los 14 días del mes de noviembre del 2016. Comuníquese.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS